

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN RES/1305/2017

Clausula	Dice	Debe decir
1 Definiciones		Incluir los conceptos: EPSQ (Elapsed Pro-Rated Scheduled Quantity por sus siglas en inglés): Se entiende como la fracción del Pedido de cada Usuario en un Día de Flujo que puede ser modificada en un ciclo determinado. Gestor Técnico: El gestor del Sistrangas.
4.1.1 Servicio de transporte en base firme	b. Prioridad en la prestación del servicio por sobre otras modalidades [...] Este servicio no será objeto de reducciones o interrupciones, salvo por Caso Fortuito, Fuerza Mayor, Alertas Críticas o mantenimiento, [...]	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: b. Prioridad en la prestación del servicio por sobre otras modalidades [...] Este servicio no será objeto de reducciones o interrupciones, salvo por Caso Fortuito, Fuerza Mayor, Alertas Críticas, mantenimiento o para mantener la integridad y balance del Sistema, [...]
4.1.1 Servicio de transporte en base firme	f. Otras condiciones Cantidades adicionales [...] El Usuario deberá pagar la Tarifa máxima autorizada por la Comisión que corresponda a la Cantidad Programada por el CENAGAS y entregada en el Punto de Entrega, sin perjuicio de las penalizaciones por Desbalance que, en su caso, se generen [...]	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: Las <u>Cantidades Adicionales Autorizadas</u> se cobren con la tarifa máxima interrumpible, más el cobro por servicio en Base Firme de la CMD. Para aquellas <u>Cantidades adicionales No Autorizadas</u>, se cobre la penalización por Desbalance establecida en el numeral 8.5 de los TCPS.
4.1.1 Servicio de transporte en base firme	e. Descripción de los cargos aplicables [...] El Usuario bajo esta modalidad de servicio está obligado a cubrir la Tarifa establecida que se presenta en el Anexo 1, o en su caso, la Tarifa Convencional establecida en el Contrato	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: e. Descripción de los cargos aplicables [...] El Usuario bajo esta modalidad de servicio está obligado a cubrir la Tarifa establecida que se presenta en el Anexo 1, o en su caso, la Tarifa Convencional establecida en el Contrato.



Clausula	Dice	Debe decir
		Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor Técnico podrá actualizar las tarifas vigentes en apego a las disposiciones legales aplicables.
4.1.2 Servicio de Transporte en Base Interrumpible b. Prioridad en la prestación del servicio por sobre modalidades	La programación del servicio en Base Interrumpible tendrá prioridad menor respecto al de base firme sobre el proceso de Programación de Pedidos. Sin perjuicio de lo anterior, una vez confirmado un Pedido en base interrumpible por parte del CENAGAS, éste adquiere la obligación de prestar el servicio y sólo podrá ser modificado a causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Alertas Críticas o mantenimiento, en cuyo caso, también los Usuarios del servicio de Transporte en base interrumpible tendrán prioridad menor que los Usuarios del servicio de Transporte en base firme.	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: La programación del servicio en Base Interrumpible tendrá prioridad menor respecto al de base firme sobre el proceso de Programación de Pedidos. El Gestor Técnico podrá cancelar el Servicio en Base Interrumpible confirmado de cualquier Usuario en caso de que un Usuario de Servicio en Base Firme realice su nominación en un ciclo posterior al Usuario en base interrumpible. Asimismo, que los Contratos en Base Interrumpible en el mismo ciclo tendrán la misma prioridad, y que la prioridad respecto de dos Contratos interrumpibles en ciclos distintos, será de acuerdo al principio “primero en tiempo, primero en derecho”.
4.1.2 Servicio de Transporte en Base Interrumpible c. Vigencia mínima para su contratación	No existe vigencia mínima para la contratación del servicio de Transporte en base interrumpible, ya que se acordará según la Capacidad Disponible en el Sistema. El CENAGAS publicará diariamente en su Boletín Electrónico la Capacidad Disponible para prestar el servicio en base interrumpible por puntos de Recepción-Entrega, Trayecto, Zona de transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo.	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: el Contrato en Base Interrumpible debe tener una vigencia mínima de un año, sin obligación a cargo del Usuario de nominar, utilizar y entregar garantía de cumplimiento durante ese año. Para la prestación de dicho servicio, el Usuario únicamente deberá notificar al Gestor Técnico (con 15 días hábiles de anticipación) cuál será el tiempo y consumo a utilizar de gas natural acompañado de su garantía, la cual deberá cubrir el equivalente a 2 meses de servicio. Dicha garantía deberá tener una vigencia de 60 días hábiles adicionales contando a partir de la fecha final de la prestación del servicio.



Clausula	Dice	Debe decir
4.1.2 Servicio de Transporte en base interrumpible e. Descripción de los cargos aplicables	El Usuario deberá pagar mensualmente la Tarifa para el servicio interrumpible, que corresponda a la Cantidad entregada en el Punto de Entrega, más el Cargo por Gas Natural Combustible. El Usuario bajo esta modalidad de servicio está obligado a cubrir la Tarifa establecida que se presenta en el Anexo 1, o en su caso, la Tarifa Convencional establecida en el Contrato.	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: El Usuario deberá pagar mensualmente la Tarifa para el servicio interrumpible, que corresponda a la Cantidad entregada en el Punto de Entrega, más el Cargo por Gas Natural Combustible. El Usuario bajo esta modalidad de servicio está obligado a cubrir la Tarifa establecida que se presenta en el Anexo 1. Para el servicio en Base Interrumpible no existirán tarifas convencionales.
4.1.2 Servicio de Transporte en base interrumpible f. Otras condiciones	[...] El Servicio de Transporte en base interrumpible puede comprender la solicitud para que se Transporte Gas Natural desde algún o algunos Puntos Secundarios de Recepción y/o hasta algún o algunos Puntos Secundarios de Entrega, siempre y cuando los Puntos Secundarios de Recepción se encuentren en la misma Zona tarifaria del Punto Primario de Recepción y los Puntos Secundarios de Entrega se encuentren en la misma Zona tarifaria del Punto Primario de Entrega. El Usuario pagará la misma Tarifa que los de su servicio en base interrumpible.	El Servicio de Transporte en base interrumpible comprende la solicitud para que se Transporte Gas Natural desde los puntos de Entrega – Recepción señalados en el Contrato.
4.2 Servicios distintos al Transporte	El CENAGAS podrá prestar otros servicios distintos a los de Transporte, siempre que: [...] b. Los servicios adicionales tales como Interconexión, desconexión, reconexión y presión adicional, se contraten independientemente al (a los) servicio(s) de Transporte.	Modificar el inciso b para quedar de la siguiente manera: Para los servicios interconexión, presión adicional, desconexión y reconexión, el Gestor Técnico realizará las gestiones y trámites correspondientes con los transportistas para determinar la viabilidad técnica.



Clausula	Dice	Debe decir
4.2.1 Servicio de Interconexión		Dentro de la cláusula se debe precisar lo siguiente: Para el servicio de interconexión el Gestor Técnico realizará las gestiones y trámites correspondientes con los transportistas para determinar la viabilidad técnica.
4.2.1 Servicio de Interconexión	a. Exista Capacidad Disponible para prestar el Servicio de Transporte requerido, o bien, de no existir dicha capacidad, el Usuario esté de acuerdo en buscar obtener la capacidad de Transporte a través del Mercado Secundario; el Usuario contrate el servicio de Transporte en base interrumpible; se pacte un Convenio de Inversión para realizar una Ampliación o Extensión del Sistema, y b. La Interconexión sea Técnicamente Factible y no represente riesgos en la seguridad del Sistema.	Modificar la cláusula para quedar de la siguiente manera: El Gestor Técnico realizará las gestiones y trámites correspondientes con los transportistas para determinar la viabilidad técnica de interconexiones las interconexiones a sus sistemas, siempre y cuando: a. Exista Capacidad Disponible para prestar el Servicio de Transporte requerido, o bien, de no existir dicha capacidad, el Usuario esté de acuerdo en buscar obtener la capacidad de Transporte a través del Mercado Secundario; el Usuario contrate el servicio de Transporte en base interrumpible; se pacte un Convenio de Inversión para realizar una Ampliación o Extensión del Sistema, y b. La Interconexión sea Técnicamente Factible y no represente riesgos en la seguridad del Sistema, el Usuario deberá cumplir con las condiciones de interconexión establecidas en los TCPS del transportista respectivo.
4.2.2 Servicio de desconexión	En caso de terminación anticipada, vencimiento o rescisión del Contrato de servicio de Transporte por causas imputables al Usuario y, en consecuencia, resulte necesaria la desconexión física de las instalaciones del Usuario del Sistema, el CENAGAS aplicará el cargo por desconexión, referido en el Anexo 1 de los presentes TCPS. [...]	La Comisión reconoce que esta cláusula se debe a causas no imputables al Gestor Técnico. Por lo que no es necesario modificar la redacción.



Clausula	Dice	Debe decir
4.2.4 Servicio de presión adicional		Dentro de la cláusula se debe precisar lo siguiente: Para el servicio de presión adicional el Gestor Técnico realizará las gestiones y trámites correspondientes con los transportistas para determinar la viabilidad técnica.
5. Contratación del servicio de transporte	Los Usuarios que soliciten un servicio de Transporte deberán celebrar con el CENAGAS un Contrato bajo la modalidad que acuerden. La prestación del servicio solicitado se sujetará a que: a. Exista Capacidad Disponible en el Sistema para la modalidad del Servicio solicitado; b. La prestación del Servicio sea Técnicamente factible y Económicamente viable, c. En el caso de Extensión y/o Ampliación del Sistema, que sea Técnicamente factible y Económicamente viable y, en su caso, se pacte un Convenio de Inversión. Los modelos de Contrato para cada tipo de Servicio se localizan en el Anexo 3	Se solicita se incluya como requisito que se compruebe la disponibilidad de molécula por parte del solicitante interesado en contratar el servicio de transporte. Incluir como inciso d lo siguiente: d. Se compruebe la disponibilidad de molécula.
5.1 Medios para solicitar el servicio	Los interesados en solicitar algún servicio deberán presentar una solicitud a través del Boletín Electrónico del CENAGAS según se establece en el numeral 16.1 de los presentes TCPS.	Modificar la redacción para quedar de la siguiente manera: Los interesados en solicitar cualquier servicio a través del Boletín Electrónico o por escrito al Gestor Técnico. Para solicitar el servicio se deberán presentar: 1. Solicitud de servicio para una nueva interconexión (factibilidad de servicio). 2. Solicitud de contrato de transporte.



Clausula	Dice	Debe decir
5.2 Solicitud de Servicio	[...] La solicitud de servicio se deberá llenar conforme a los formatos incluidos en el Anexo 2 de los presentes TCPS. El CENAGAS está obligado, en el marco de la LFPDP y a su Reglamento, a no utilizar, obtener, usar, divulgar o almacenar, por cualquier medio, para fines distintos a la tramitación de la solicitud, los datos personales de los Usuarios que tengan el carácter de personas físicas que se requieran para la atención de las solicitudes de servicio.	Se sustituye el formato de Solicitud de Servicio adjunto al presente como <u>Anexo 1.</u>
5.2.1 Evaluación de solicitud y respuesta	Una vez transcurrido el periodo, se notificará al solicitante respecto de la aceptación o rechazo. De haberse aceptado la solicitud, la notificación al Usuario se acompañará del Contrato para la prestación del servicio.	Modificar el texto para quedar de la siguiente manera: Una vez notificado el resultado de la evaluación, el solicitante tendrá un periodo de 60 días naturales para la aceptación y confirmación del servicio por escrito. De haberse confirmado el servicio por parte del Usuario, el Gestor Técnico enviará el contrato para la prestación del servicio y los requisitos para su celebración.
5.2.1.1 Servicios ofrecidos en base firme	El CENAGAS evaluará las solicitudes de prestación de los servicios de Transporte que ofrece en base firme mediante cortes semanales, según las haya recibido entre el lunes y el viernes de una determinada semana. El plazo de treinta (30) Días Hábiles con el que cuenta para la evaluación de cada solicitud, inicia el día de su recepción. [...]	Se confirma que es procedente que después de realizar una temporada abierta y que como resultado de ésta quede capacidad disponible, dicha capacidad podrá ser asignada a un Usuario que la solicite posteriormente, de conformidad con los criterios de asignación de los TCPS.
5.2.2 Causas de desechamiento de la solicitud	En caso de desechamiento, el CENAGAS contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles, a partir de la entrega de la solicitud de servicio, para informar la negativa vía Boletín Electrónico, así como para justificar su respuesta.	Modificar el texto para quedar de la siguiente manera: En caso de desechamiento, el Gestor Técnico contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles, a partir de la entrega de la solicitud de servicio, para informar la negativa vía Boletín Electrónico o por escrito, así como para justificar su respuesta.



Clausula	Dice	Debe decir
5.3 Formalización del Contrato	A partir del Día Hábil siguiente en que el CENAGAS notifique al Usuario de la aceptación de su solicitud, las partes contarán con un plazo de hasta treinta (30) Días Naturales para revisar la propuesta de Contrato y los requisitos que el Usuario deberá presentar en los términos del numeral 5.4 de los presentes TCPS	A partir del Día Hábil siguiente en que el CENAGAS notifique al Usuario de la aceptación de su solicitud, las partes contarán con un plazo de hasta treinta (30) Días Naturales para revisar la propuesta de Contrato y los requisitos que el Usuario deberá presentar en los términos del numeral 5.4 de los presentes TCPS. El Usuario deberá confirmar por escrito su intención de celebrar el contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles, de lo contrario queda vigente la factibilidad por el plazo de 60 días hábiles en caso de que el Usuario no confirme su intención de celebrar el Contrato.
5.3 Formalización del Contrato	[...] 2. El Usuario contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles siguientes a que concluya el plazo de revisión a que se refiere el numeral anterior [...]	Se elimina el requisito de contar con un contrato de interconexión o inclusive la conexión física para la formalización de Contrato y que únicamente se sujete la vigencia del Contrato a que la interconexión esté finalizada.
5.3 Formalización del Contrato	3. El CENAGAS evaluará el cumplimiento de los requisitos de contratación a que se refieren los párrafos anteriores en un plazo de quince (15) Días Hábiles. Cuando el Usuario no cumpla en tiempo y forma con los requisitos aplicables, CENAGAS prevendrá por única vez al Usuario para que dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles posteriores a la prevención subsane la omisión.	3. El CENAGAS evaluará el cumplimiento de los requisitos de contratación a que se refieren los párrafos anteriores en un plazo de veinte (20) Días Hábiles. Cuando el Usuario no cumpla en tiempo y forma con los requisitos aplicables, CENAGAS prevendrá por única vez al Usuario para que dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles posteriores a la prevención subsane la omisión.
5.4 Requisitos para la contratación e inicio de la prestación de los servicios	Los Usuarios deberán acreditar: a. Personalidad jurídica y facultades b. Personalidad jurídica y facultades de su representante legal, en su caso c. Contar con la Interconexión al Sistema debidamente instalada y con las acreditaciones	Los Usuarios deberán acreditar para la <u>firma</u> de contrato lo siguiente: a. Acreditación de constitución legal de la persona moral. b. Personalidad Jurídica y facultades de su representante legal, en su caso. c. Contar con las garantías que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de pago.



Clausula	Dice	Debe decir
	correspondientes en términos de las Normas Aplicables d. Contar con las garantías que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En el Contrato se establecerá la fecha de inicio para la prestación del servicio que acuerden las partes, tomando en cuenta las actividades preparatorias que en cada caso se requirieran. [...]	d. Escrito de manifestación de procedencia lícita del gas natural en el cual se indiquen los datos de contacto del suministrador de acuerdo con el formato contenido en el Anexo 2 al presente documento. En el Contrato se establecerá la fecha de inicio para la prestación del servicio que acuerden las partes, tomando en cuenta las actividades preparatorias que en cada caso se requirieran. Asimismo, resulta necesario que el Usuario notifique al Gestor Técnico por escrito dicha fecha con al menos 15 días hábiles previos al inicio de suministro. Para el <u>inicio de suministro</u> se solicita el Usuario deberá contar con los siguientes requisitos: a. Contar con la Interconexión al Sistema debidamente instalada y con las acreditaciones correspondientes en términos de las Normas Aplicables. b. Notificación por parte del Usuario dirigido al Gestor Técnico indicando que puede hacer la apertura. El Gestor Técnico deberá confirmar al Usuario del alta comercial.
5.4 Requisitos para la contratación e inicio de la prestación de los servicios	[...] Previo a la firma del Contrato para la prestación de servicios de Transporte, el CENAGAS y el Usuario acordarán los términos en los que se llevarán a cabo las actividades de Interconexión en el Punto o Puntos de Entrega y firmarán el Contrato correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el numeral 6.4 y el Anexo 3.3 de los presentes TCPS.	El Gestor Técnico podrá firmar el contrato aún si no se ha llevado a cabo la interconexión, únicamente se requiere que el transportista de aviso al Gestor Técnico de la viabilidad técnica de dicha interconexión. Por el otro lado, para el inicio de la prestación del servicio, el transportista deberá notificar al Gestor Técnico que la interconexión está finalizada y que no existe ningún obstáculo para iniciar la prestación del servicio.
5.4 Requisitos para la contratación e	La prestación del servicio dará inicio en la fecha establecida en el Contrato siempre que: a. El Usuario acredite que sus instalaciones de	La prestación del servicio dará inicio en la fecha establecida en el Contrato siempre que: a. El Transportista notifique al Gestor que el Usuario acredita que sus



Clausula	Dice	Debe decir
inicio de la prestación de los servicios	aprovechamiento cumplen con las Normas Aplicables; b. La Interconexión cumple con las Normas Aplicables; c. El Usuario satisfaga los requisitos relativos a garantías, y d. El Usuario acredite está en condiciones de presentar el primer Pedido.	instalaciones de aprovechamiento cumplen con las Normas Aplicables; b. El Usuario satisfaga los requisitos relativos a garantías; c. El Usuario acredite que está en condiciones de presentar el primer Pedido, y d. El Gestor confirme y notifique en un plazo de 5 días hábiles que existen las condiciones comerciales para iniciar el servicio.
5.6 Modificaciones al Contrato	[...] el Contrato podrá ser modificado únicamente mediante acuerdo suscrito por las partes.	[...] el Contrato podrá ser modificado únicamente mediante acuerdo suscrito por las partes. Para la modificación de Contrato por un incremento de CMD, se deberá presentar por escrito una solicitud de incremento de consumo al Gestor Técnico un mes previo a que se pretenda iniciar el servicio con el nuevo consumo. Una vez presentada, el Gestor Técnico responderá si se otorga o no la factibilidad técnica para dicho incremento en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez otorgada la factibilidad técnica para incrementar el consumo de gas natural, las partes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para suscribir la modificación del Contrato. Por otra parte, la entrada en vigor de la modificación del Contrato, estará sujeta a la presentación al Gestor Técnico por parte del Usuario de la modificación a los montos de las garantías en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de la modificación de dicho Contrato. En caso que el Usuario no presente la garantía actualizada, la modificación al contrato no surtirá efectos.
5. 8 Garantías	El CENAGAS requerirá [...] Los Usuarios que demuestren tener por lo menos una calificación crediticia de BBB+ otorgada por las	El CENAGAS requerirá [...] Los Usuarios que soliciten exentar garantía, deberán demostrar que la razón social que firma el Contrato tiene por lo menos una calificación crediticia



Clausula	Dice	Debe decir
	empresas calificadoras Standard & Poor 's o Fitch, o una calificación Baal otorgada por la calificadora Moody's, o su equivalente, [...]: a. Para los Usuarios con quienes no se haya pactado un Convenio de Inversión, dicha garantía amparará, como máximo, el mayor adeudo potencial del Usuario durante dos (2) meses de prestación del servicio, más los cargos de desconexión aplicables: i. Para los Contratos en base firme, calculado con base en la Cantidad Máxima Diaria y el Cargo por Uso establecidos en el Contrato, suponiendo un factor de utilización de la capacidad reservada de cien por ciento (100%) para el caso de los Contratos en base firme	de BBB+ otorgada por las empresas calificadoras Standard & Poor's o Fitch, o una calificación Baa1 otorgada por la calificadora Moody's, o su equivalente. Los Usuarios que [...] lo siguiente: a. Para los Usuarios, dicha garantía amparará, como máximo, el mayor adeudo potencial del Usuario durante dos (2) meses de prestación del servicio, incluyendo IVA. i. Para los Contratos en base firme, se calculará con base en la Cantidad Máxima Diaria por el Cargo por Capacidad. [...]
5. 8 Garantías	[...] Para determinar el monto de la garantía, el CENAGAS realizará un análisis de la solvencia crediticia del Usuario, para lo cual este último deberá presentar copia de los tres (3) últimos estados financieros auditados, además, en su caso, se analizará su historial de pago, así como cualquier otra información financiera que auxilie al CENAGAS en su análisis. [...]	Para el caso de otros servicios, [...] c. [...] Para determinar el monto de la garantía, el Gestor Técnico realizará un análisis de la solvencia crediticia del Usuario, para lo cual este último deberá presentar copia de los tres (3) últimos estados financieros auditados, además, en su caso, se analizará su historial de pago en caso de tener un Contrato ya firmado con el Gestor Técnico. En el supuesto de que dicho Usuario no tenga historial de pago con el Gestor Técnico, se analizará el historial con el anterior prestador del servicio de transporte de gas natural, así como cualquier otra información financiera que auxilie al Gestor Técnico en su análisis.



Clausula	Dice	Debe decir
5. 8 Garantías	El Usuario también tendrá derecho de solicitar un análisis de su situación de solvencia crediticia o de su adeudo potencial a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes a la garantía, de así convenir a sus intereses, según determine y publique en Boletín Electrónico.	Adicional a lo descrito en la cláusula, el Usuario podrá presentar una garantía de cumplimiento para los servicios en Base Firme y Base Interrumpible de manera conjunta, siempre y cuando cubra ambos servicios. En caso de que el Gestor Técnico requiera hacer efectiva la garantía, ésta sólo se hará por el monto del servicio respectivo.
5.8 Garantías	En caso de que la solvencia crediticia de un Usuario presente algún deterioro durante la vigencia del Contrato, el CENAGAS podrá requerir, según determine y publique en Boletín Electrónico, [...]	En caso de que la solvencia crediticia de un Usuario presente algún deterioro durante la vigencia del Contrato, el Gestor Técnico podrá requerir, según determine y notifique al Usuario mediante Boletín Electrónico o por escrito según pacten las partes en el Contrato, [...]
5.8 Garantías	El Usuario deberá mantener vigente la garantía a favor del CENAGAS en todo momento durante la vigencia del Contrato y hasta treinta (30) Días Naturales posteriores a la terminación del mismo o hasta que el CENAGAS informe de la liquidación de todos los adeudos pendientes de solventar. En caso de que la garantía se hiciera efectiva, el Usuario deberá renovarla para mantenerla vigente a lo largo de todo el plazo del Contrato.	El Usuario deberá mantener vigente la garantía a favor del Gestor Técnico en todo momento durante la vigencia del Contrato y hasta tres (3) meses posteriores a la terminación del mismo. En caso de que la garantía se hiciera efectiva, el Usuario deberá renovarla con el monto total original para mantenerla vigente a lo largo de todo el plazo del Contrato.
6.1 Temporadas Abiertas	El CENAGAS celebrará Temporadas Abiertas para la Asignación de la Capacidad Disponible cuando: [...] d. Un Usuario ceda, a través del CENAGAS, parte o la totalidad de la Cantidad Máxima Diaria mediante Contrato, ya sea de manera temporal o permanente, por un plazo igual o superior a seis (6) meses. [...]	Después de realizar una temporada abierta y que como resultado de ésta quede capacidad disponible, dicha capacidad podrá ser asignada a un Usuario que la solicite posteriormente de conformidad con los criterios de asignación de los TCPS.



Clausula	Dice	Debe decir
6.5 Interconexión con Permisionarios		Las solicitudes de interconexión deberán hacerse del conocimiento del Gestor Técnico, las cuales deberán estar conectadas al SCADA del Sistrangas.
6.5.1 Acuerdos de balance operativo (ABO)	Cuando el CENAGAS se interconecte con otros Permisionarios, éste celebrará un Acuerdo de Balance Operativo (ABO) con el Permisionario, mismo que especificará los procedimientos para manejar y corregir las diferencias de Flujo entre sus Sistemas. [...]	El Gestor Técnico para reconocer los saldos y negociaciones respecto de los Acuerdos de Balance Operativo (ABO) celebrados con los transportistas con la finalidad de que pueda usarse en casos en los que la operación lo amerite. Es decir, el Gestor Técnico debería manipular el saldo en casos operativos “delicados”, evitando su utilización comercial.
7. Procesos para la prestación de servicios de Transporte 7.1 Acreditación de la propiedad procedencia lícita del Gas Natural	El Usuario será responsable de acreditar ante el CENAGAS que es legítimo propietario del Gas Natural que inyecta en el Punto de Recepción o que ha sido designado por el legal propietario para tales efectos. El CENAGAS aceptará el Gas Natural en el Punto de Recepción mediante una declaración, bajo protesta de decir verdad, por parte del Usuario respecto de la procedencia lícita del producto, que deberá firmar electrónicamente vía Boletín Electrónico, o el Sistema de Información del CENAGAS, que se presenta en el Anexo 8. El CENAGAS podrá negar el servicio de Transporte, sin responsabilidad, cuando el Usuario incumpla con este requisito.	El Usuario será responsable de acreditar ante el Gestor Técnico mediante formato adjunto al presente como Anexo 2, que es legítimo propietario del Gas Natural que inyecta en el Punto de Recepción o que ha sido designado por el legal propietario para tales efectos. El Gestor Técnico aceptará el Gas Natural en el Punto de Recepción mediante una declaración, bajo protesta de decir verdad, por parte del Usuario respecto de la procedencia lícita del producto, que deberá firmar y entregar previo a la firma del Contrato. El Gestor Técnico podrá negar el servicio, sin responsabilidad, cuando el Usuario incumpla con este requisito.
7.2 Pedidos	El CENAGAS podrá rechazar los Pedidos: [...]	Se incluye como causa de rechazo lo siguiente: • Cuando los Pedidos no sean confirmados.



Clausula	Dice	Debe decir
7.2 Pedidos		Se aprueba la propuesta de procedimiento de nominación a 5 ciclos de acuerdo con el diagrama denominado como Anexo 3.
7.2 Pedidos	Los Pedidos deberán integrar la información siguiente, conforme al formato del Anexo 9 [...]	Se aprueba la sustitución del anexo 9 “Solicitud de Servicio” el cual se denomina como Anexo 1 al presente documento.
7.2.1 Pedidos mensuales	Los Usuarios presentarán al CENAGAS un Pedido mensual con cantidades diarias de Transporte para cada Trayecto establecido en el Contrato, a más tardar cinco (5) Días Naturales antes del primer Día de Flujo del mes correspondiente. [...] Los Pedidos mensuales no podrán exceder la Cantidad Máxima Diaria especificada en el Contrato de servicios de Transporte en base firme y la Cantidad Máxima Interrumpible para servicios pactados sobre base interrumpible, sin perjuicio de que el Usuario pueda solicitar al CENAGAS una Cantidad Adicional.	Los Usuarios deberán presentar al Gestor Técnico un Pedido mensual con cantidades diarias de Transporte para cada Trayecto establecido en el Contrato, a más tardar diez 10 Días Naturales antes del primer Día de Flujo del mes correspondiente. [...] Los Pedidos mensuales no podrán exceder la Cantidad Máxima Diaria especificada en el Contrato y/o ruta de servicios (punto de inyección y extracción del gas natural en el sistema) de Transporte en base firme y la Cantidad Máxima Interrumpible para servicios pactados sobre base interrumpible, sin perjuicio de que el Usuario pueda solicitar al CENAGAS una Cantidad Adicional.
7.2.2 Pedidos diarios	[...] Los Usuarios, podrán modificar los Pedidos mensuales previamente aceptadas, durante cuatro (4) ciclos de Pedidos diarios para cada Día de Flujo. [...]	[...] Los Usuarios, podrán modificar los Pedidos mensuales previamente aceptadas, durante cinco (5) ciclos de Pedidos diarios para cada Día de Flujo. [...]
7.2.3 Ciclos de Pedidos diarios	El horario Estandarizado para pedidos diarios es el siguiente: [...] tabla	Se aprueban la tabla de los ciclos de pedidos diarios con la descripción de periodos diarios y horas de los 5 ciclos de pedido, señaladas en el Anexo 4.
7.3 Confirmación y Programación	[...] Una vez que el CENAGAS evalúe los Pedidos, llevará a cabo la Confirmación de Flujos correspondiente y emitirá la Programación a los Usuarios de conformidad con el Horario	[...] Una vez que el Gestor Técnico evalúe los Pedidos, los hará llegar a los Permisionarios del Sistrangas, esperará a que se lleve a cabo la Confirmación de Flujos correspondiente y emitirá la Programación a los Usuarios de conformidad con el Horario Estandarizado.



Clausula	Dice	Debe decir
	Estandarizado [...]	[...]
7.3 Confirmación y Programación	[...] e. Pedidos asociados a Contratos de servicios en base interrumpible, y dentro de estos, dando prioridad a los Pedidos con Trayectos que involucren Puntos de Recepción y Puntos de Entrega primarios; f. Pedidos asociados a Contratos de servicios en base interrumpible con Trayectos que involucren Puntos de Recepción y Puntos de Entrega secundarios en el siguiente orden: i. Puntos de Recepción Primarios, Puntos de Entrega Secundarios; ii. Puntos de Recepción Secundarios, Puntos de Entrega Primarios; iii. Puntos de Recepción Secundarios, Puntos de Entrega Secundarios; [...]	En el caso de los Contratos de servicio en Base Interrumpible (sin considerar si son puntos primarios o secundarios), la prelación será de acuerdo a lo que indique cada Usuario en su nominación, sin tomar en consideración la prelación establecida en la condición referida.
8.2. Desbalances de molécula	Los Desbalances se determinarán en base diaria y serán acumulables. El CENAGAS admitirá una tolerancia en los Desbalances individuales de los Usuarios en tanto tales Desbalances no alcancen, en acumulado, más/menos cinco por ciento (+/-5%) de la Cantidad Máxima Diaria establecida en los Contratos de servicios en base firme o en base interrumpible. Los Desbalances se liquidarán mensualmente:	8.2.1 Desbalances de molécula El Desbalances se determina en base diaria y serán acumulables. El CENAGAS admitirá una tolerancia en los Desbalances individuales de los Usuarios en tanto tales Desbalances no alcancen, en acumulado, más/menos cinco por ciento (+/-5%) de la Cantidad Máxima Diaria establecida en los Contratos de servicios en base firme o en base interrumpible. El CENAGAS publicará diariamente en el Boletín Electrónico o sistema comercial el desbalance acumulado estimado de cada usuario.



Clausula	Dice	Debe decir
	[...]	Los Desbalances se liquidan mensualmente, salvo por cuestiones operativas el Gestor Técnico podrá exigir la liquidación en especie de los desbalances acumulados en cualquier momento: [...]
8.2.2 Desbalance de Programación		Se reconoce que el Desbalance de Programación aprobado y manejado por Pemex – Gas y Petroquímica Básica para el Sistema Nacional de Gasoductos antes de la actualización de TCPS del 2016, será penalizado de acuerdo con lo denominado en el Anexo 5
8.3 Liquidaciones en Especie	Las partes podrán, en cualquier momento del mes, liquidar en especie los Desbalances acumulados mayores al cinco por ciento (5%) de la Cantidad Máxima Diaria, ya sea modificando las entregas de Gas Natural en el Punto de Recepción o modificando las extracciones de Gas Natural en el Punto de Entrega. [..]	Las partes podrán, en cualquier momento del mes, liquidar en especie los Desbalances de molécula acumulados mayores al cinco por ciento (5%) de la Cantidad Máxima Diaria, ya sean modificados en las entregas de Gas Natural en el Punto de Recepción o modificando en las extracciones de Gas Natural en el Punto de Entrega. [...]
8.5 Penalizaciones por Desbalance	Para efectos de lo anterior, el precio del Gas Natural será el menor entre aquél que CENAGAS obtenga por la venta del Gas Natural en exceso, producto del Desbalance y el precio de venta de primera mano, cuya metodología es aprobada por la Comisión	Para efectos de lo anterior, el precio del Gas Natural será igual a aquél que el Gestor Técnico pague por el gas natural inyectado para balancear el Sistrangas.
8.6 Bonificaciones	Para efectos de lo anterior, el precio del Gas Natural será el mayor entre aquél que CENAGAS obtenga por la venta del Gas Natural en exceso, producto del Desbalance y el precio de venta de primera mano, cuya metodología es aprobada por la Comisión	Para efectos de lo anterior, el precio del Gas Natural será igual a aquél que el Gestor Técnico cobre por el gas natural extraído del Sistrangas.
9.5.1 Aviso de mantenimiento	[...] El tiempo de notificación al Usuario previo al inicio de los trabajos respectivos será de cinco (5) Días Hábiles.	[...] El tiempo de notificación al Usuario previo al inicio de los trabajos respectivos será de dos (2) Días Hábiles. [..]



Clausula	Dice	Debe decir
	[...]	
9.6 Restricciones Operativas y Alertas Críticas	En caso de cortes o interrupciones en el suministro de Gas Natural, inyecciones o extracciones superiores o inferiores a lo Programado que restrinjan la capacidad del Sistema, modificaciones y reparaciones imprevistas en el Sistema, contingencias operativas fuera del control del CENAGAS, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que tengan por consecuencia una reducción inevitable en la capacidad del Sistema, el CENAGAS podrá emitir una Alerta Crítica. El CENAGAS publicará y mantendrá permanentemente actualizado en su Boletín Electrónico, los avisos de ocurrencia de una Alerta Crítica. En la Alerta Crítica se indicará a los Usuarios que resulten afectados, las cantidades de Gas Natural que podrán ser inyectadas o extraídas al Sistema, las tolerancias que prevalecerán en tanto exista la Alerta Crítica, la naturaleza de la misma, su duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, la evaluación de la misma, penalizaciones que se incluyen en esta cláusula y, finalmente, el término de la Alerta Crítica. La Alerta Crítica podrá emitirse para todo el Sistema de Transporte, o bien sólo para determinadas Zonas, dependiendo de las condiciones que hayan dado lugar a dicha Alerta Crítica. [...]	En caso de cortes o interrupciones en el suministro de Gas Natural, inyecciones o extracciones superiores o inferiores a lo Programado que restrinjan la capacidad del Sistrangas, modificaciones y reparaciones imprevistas en el Sistema, contingencias operativas fuera del control del Gestor Técnico, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que tengan por consecuencia una reducción inevitable en la capacidad del Sistema, el Gestor Técnico podrá emitir un Estado de Alerta y si las condiciones empeoran una Alerta Crítica. El Gestor Técnico publicará y mantendrá permanentemente actualizado en su Boletín Electrónico, los avisos de ocurrencia de un Estado de Alerta o Alerta Crítica. En el Estado de Alerta o en la Alerta Crítica se indicará a los Usuarios que resulten afectados, las cantidades de Gas Natural que podrán ser inyectadas o extraídas al Sistema, las tolerancias que prevalecerán en tanto exista el Estado de Alerta o la Alerta Crítica, la naturaleza de la misma, su duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, la evaluación de la misma, penalizaciones que se incluyen en esta cláusula y, finalmente, el término del Estado de Alerta o la Alerta Crítica. El Estado de Alerta o la Alerta Crítica podrá emitirse para todo el Sistema de Transporte, o bien sólo para determinadas Zonas, dependiendo de las condiciones que hayan dado lugar a dicho Estado de Alerta o la Alerta Crítica.



Clausula	Dice	Debe decir
9.6.1 Aviso y efectos de las Alertas Críticas del Sistema		Se aprueba que se reconozca al Gestor Técnico para declarar diversos estados operativos de alerta (Estado de Alerta o Alerta Crítica) dependiendo de la gravedad de las afectaciones que se prevean en el Sistrangas.
9.6.3 Orden de Prelación		Se aprueba que el Gestor Técnico pueda declarar diversos estados operativos de alerta (Estado de Alerta o Alerta Crítica) dependiendo de la gravedad de las afectaciones que se prevean en el Sistrangas.
10.1.1 Periodo de facturación, plazos y medio	Los Servicios de Transporte serán facturados de forma mensual. El CENAGAS, a través del Boletín Electrónico, notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) Días Naturales del mes siguiente al de facturación. Los montos de los servicios se denominarán en moneda nacional.	Los Servicios de Transporte serán facturados de forma mensual. El CENAGAS, a través del Boletín Electrónico u otro medio pactado entre las partes, notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación. Los montos de los servicios se denominarán en moneda nacional.
10.1.3 Suspensión del Servicio	Cuando el Usuario caiga en mora, y dicha mora se prolongue por un lapso mayor a un mes, contado a partir del día siguiente en el que el pago debió efectuarse conforme se indica en los presentes TCPS y el Contrato respectivo, el CENAGAS, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso legal, podrá suspender el servicio de Transporte, hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades en adeudo con sus correspondientes intereses moratorios.	Tratándose de aquellos Usuarios que sean comercializadores, y cuyos clientes incumplan en el pago del servicio, podrán solicitar al Gestor Técnico la suspensión del servicio hasta en tanto se solicite nuevamente la reanudación del servicio. Para los Usuarios que no sean comercializadores, cuando el Usuario caiga en mora, y dicha mora se prolongue por un lapso mayor a un mes, contado a partir del día siguiente en el que el pago debió efectuarse conforme se indica en los presentes TCPS y el Contrato respectivo, el Gestor Técnico, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso legal, podrá suspender el servicio de Transporte, hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades en adeudo con sus correspondientes intereses moratorios.
10.1.4 Errores en la facturación	En caso de identificar errores de cálculo en la facturación, el Usuario o el CENAGAS lo notificarán vía Boletín Electrónico, y procederá una revisión, siempre y cuando dicho error hubiera sido	En caso de identificar errores de cálculo en la facturación, el Usuario o el CENAGAS lo notificarán vía Boletín Electrónico o cualquier otro medio que las partes acuerden, y procederá una revisión, siempre y cuando dicho error hubiera sido identificado a más tardar doce (12) meses después de la



Clausula	Dice	Debe decir
	identificado a más tardar doce (12) meses después de la fecha límite de pago. El CENAGAS contará con un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales contados a partir de la notificación para realizar la revisión y, en caso de confirmarse el error, realizará el ajuste o devolución mediante la emisión de notas de crédito o débito cuyo monto será cargado o abonado al Usuario, junto con los intereses correspondientes calculados de acuerdo con el numeral 10.2.3, en la facturación inmediata siguiente. [...] Si CENAGAS determina que no existe ningún error deberá notificar al Usuario vía Boletín Electrónico.	fecha límite de pago. El CENAGAS contará con un plazo máximo de noventa (90) Días Naturales contados a partir de la notificación para realizar la revisión y, en caso de confirmarse el error, realizará el ajuste o devolución mediante la emisión de notas de crédito o débito cuyo monto será cargado o abonado al Usuario, junto con los intereses correspondientes calculados de acuerdo con el numeral 10.2.3, en la facturación inmediata siguiente. [...] Si el Gestor Técnico determina que no existe ningún error deberá notificar al Usuario vía Boletín Electrónico o cualquier otro medio que las partes acuerden.
10.1.6 Notas de crédito y débito	[...] En caso de que el monto de una nota de crédito a favor del Usuario fuera mayor al monto de la factura del mes inmediato posterior, el CENAGAS compensará en la o las facturas siguientes, hasta agotar el monto de la nota de crédito. Cuando la relación contractual entre el Usuario y el CENAGAS haya terminado y esto impida la compensación, la parte acreedora deberá solicitar el pago del adeudo. La parte deudora deberá emitir un cheque de caja o realizar una transferencia bancaria a favor del acreedor por el monto del adeudo en el plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores a la solicitud.	Se aprueba la aplicación de las notas de crédito y débito que se pactará entre las partes.



Clausula	Dice	Debe decir
10.2 Pagos, garantías y otros servicios 10.2.1 Esquema de pago	El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los veintidós (22) días del mes siguiente al que los servicios se prestaron.	El pago deberá efectuarse a más tardar 12 días después de notificar la factura por cualquier medio que se acuerde por las partes en el Contrato.
10.2.3 Intereses	En caso de que el Usuario incurra en mora, [...] Pt = Pago correspondiente al mes t [...]	En caso de que el Usuario incurra en mora, [...] Pt = Pago total del mes t incluyendo el IVA [...]
11.7.1 Causales de Rescisión	Se consideran causales de rescisión: a) Si el Usuario incurre en mora y dicha mora subsiste más de treinta (30) Días Naturales; [...]	Se consideran causales de rescisión: a) Si el Usuario incurre en mora y dicha mora subsiste más de sesenta (60) Días Naturales;
16. Comunicación y transparencia 16.1 Boletín Electrónico	[...] La información disponible en el Boletín Electrónico corresponde principalmente a las siguientes materias, entre otras: a. [...] j. Temporadas abiertas k. Alertas Críticas [...]	[...] La información disponible en el Boletín Electrónico corresponde principalmente a las siguientes materias, entre otras: a. [...] j. Temporadas abiertas k. Estado de Alerta l. Alertas Críticas [...]
17.3.1 Medios de contacto	El CENAGAS pondrá a disposición del Usuario un servicio permanente de recepción de quejas, aclaraciones y dudas para, entre otros temas, la prestación de los servicios, temas de Medición y facturación, a través del Boletín Electrónico	El Gestor Técnico pondrá a disposición del Usuario un servicio permanente de recepción de quejas, aclaraciones y dudas para, entre otros temas, la prestación de los servicios, temas de Medición y facturación, a través del Boletín Electrónico o a través de otro medio que pacten las partes.



Clausula	Dice	Debe decir
Anexo 3.1 Modelos de Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme e Interrumpible	En lo general.	Se aprueba el cambio de los Modelos de Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme e Interrumpible que se encuentran, denominados como Anexos 6 y 7.
Anexo 3.1 Modelos de Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme e Interrumpible	En lo general	Se aprueba los Modelos de Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme e Interrumpible, que se firmen con Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales, etc. se incluya la cláusula de anticorrupción.
Anexo 4.1 Carta de crédito de garantía de cumplimiento nacional	En lo general.	1.- Se aprueba el modelo de Carta de Crédito de garantía de cumplimiento nacional, denominada como <u>Anexo 8</u> única y exclusivamente para la firma de los contratos en base firme como resultado de la temporada abierta. 2.- Se aprueba sustituir el modelo de Carta de Crédito stand-by para aquellos contratos que se firmen a partir del 1 de julio contenido en el <u>Anexo 9.</u>
Anexo 4.2 Carta de crédito de garantía de cumplimiento (banco extranjero)	En lo general.	Se autoriza utilizar la Carta de crédito de garantía de cumplimiento (banco extranjero) denominada en el <u>Anexo 7</u> para aquellas cartas de crédito stand-by que se emitan en bancos extranjeros.
Anexo 8 Procedencia Lícita		Se aprueba el modelo de Procedencia Lícita adjunto al presente como <u>Anexo 2.</u>



Clausula	Dice	Debe decir
Anexo 19 Solicitud de Servicio		Se aprueba el modelo de Solicitud de Servicio adjunto al presente como <u>Anexo 1</u> .
Anexo Carta crédito garantía de cumplimiento obligado solidario		Se aprueba la utilización del modelo de carta de crédito stand-by como garantía emitida por el obligado solidario del Usuario mismo que se adjunta como <u>Anexo 10</u> .